

en vista y de informe que se le hicieron por el dho Señor Regidor Sagar
 Arauá, y por el dho Barón de Salazar y determinó en Justicia lo que sigue
 Combeniente atendiendo al beneficio del Común y a las ganancias que corre
 pondiere al expresado Barón, y que se le pague en redón por la dha
 Dote de represento en memorial a Joseph de Arguero & Exarquin Redencia
 onenta villa por el que baxa en ochabo en cada libra de Pacalla, entro del
 año proximo que tiene de setecientos y Cinguenta y tres, y atendien
 do vez considerable dha baxa a cargo del Ayuntamiento se le haga abo
 su contenido a Joseph Arguero & Zumalaba por quien quisiere tomar dha
 obligacion por el tanto, y que en caso de disidencia se ponga en Almoneda
 con lo qual se causo este Ayuntamiento y firmo dho señor Alcalde
 por sí y demás Capataces segun costumbre y en fe de todo y del dho

D.º Joaquín Joseph de Muxia
 y Arriola

Antem.

D.º Joaquín de Muxia

En la sala de las Casas del Consejo desta villa de Vergara a vinteytres
 de Dia.º de mes de octubre y unguenta y dos p.º testimonio de mi el dho.º no se p.º
 taxon segun costumbre de D.º Joaquín Joseph de Muxia y Arriola v.º de
 y su ordinario, el Marq.º de Poicavonde h.º d.º Por gen.º, Fran.º Joseph
 de vagabrial, y Joseph de Palacio Regidores, y Juan de Balzarqui Dipu
 tado, que son llama.º y mas vanap.º de la Justicia y Regim.º de esta dha
 villa, y estando asi juntos y congregados el dho.º D.º Alonso de